



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 220-2022-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 24 de octubre de 2022

VISTO: El Oficio N° 220 - 2022-UNDC/CO/ERS-P-OAJ., de fecha 06 de octubre de 2022 en relación al trámite de reconocimiento de deuda por el monto de S/ 4.000.00 soles a favor de MARCOS BENITO PARRAGUEZ CARRASCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA N° 038-2022-UNDC, de fecha 08 de marzo del 2022, la Universidad Nacional de Cañete aprueba el "REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE".

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 014-2022-UNDC/CO/P/DGA de fecha 17 de marzo del 2022, la Dirección General de Administración realiza las recomendaciones para la ejecución del Reglamento de Titulación por la modalidad de actualización profesional de la Universidad Nacional de Cañete; donde se detalla lo siguiente:

- Que, para el abono de docentes internos tanto nombrados y contratados se ejecutara por planillas en la partida 2.1.15.299 OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS.
- Que, para el abono de docentes externos se ejecutará por locación de servicios.
- Que, para el abono de asistentes administrativos y especialista de sistemas se ejecutará por locación de servicios, debiendo los mismos ser personal externo sin vínculo contractual con la UNDC.

Que, mediante INFORME N° 207-2022-UNDC/CO/P/DGA/RRHH de fecha de 04 de mayo del 2022, la Unidad de Recursos Humanos, concluye la NO PROCEDENCIA del otorgamiento de retribución económica por labor en el ciclo de titulación por modalidad de actualización, mediante la específica presupuestal 2.1, recursos ordinarios, pago por planilla. Asimismo, indica que:

Mediante Informe N° 126-2022-UNDC-OPP/P de fecha 03 de mayo de 2022, la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa lo siguiente:

- "Que de acuerdo a propuesta presentada para revisión y trámite de "PROYECTO DE DIRECTIVA REGLAMENTO INTERNO OTORGAMIENTO DE OTRAS RETRIBUCIONES ECONOMICAS POR LABOR EN EL CICLO DE TITULACION POR MODALIDAD DE ACTUALIZACION", para el pago de docentes ordinarios que participan en programa en la específica 2.1, inicialmente propuesto ES IMPROCEDENTE considerando que la misma fue observada por la sectorista de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, (Karen Aguilar Vargas), para tal fin se adjunta anexo. De acuerdo a lo descrito se sugiere trámite de pago por la específica presupuestal 2.3, la misma que debe ejecutarse por la Unidad de Abastecimiento".

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 023-2022-UNDC/CO/P/DGA de fecha de 04 de mayo del 2022, la Dirección General de Administración, informa de acuerdo a los antecedentes citados, gestionar el requerimiento para la contratación de los docentes del ciclo de titulación por modalidad de actualización y/o en su defecto justificar excepcionalmente el reconocimiento de deuda, toda vez que, NO PROCEDE el otorgamiento de retribución



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 220-2022-DGA-UNDC

económica en la específica presupuestal 2.1, recursos ordinarios, es decir, el pago por planilla.

Que, mediante RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 135-2022-DGA-UNDC, de fecha 24 de agosto de 2022 la Dirección General de Administración de la UNDC, reconoce de manera excepcionalmente y por última vez, el pago por reconocimiento de deuda por el monto S/ 4.000.00 soles a favor del proveedor MARCOS BENITO PARRAGUEZ CARRASCO por haber prestado el Servicio de Docente en el Programa de Actualización Profesional por otra Modalidad de Titulación de la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Cañete - Módulo III: Administración Pública – Grupo B, realizado del 05 al 26 de junio del presente año.

Que, mediante INFORME N° 228-2022/UNDC/FCE-EPAD/FFOP, de fecha 13 de septiembre de 2022 el Director (e) de la Escuela Profesional de Administración de la UNDC, solicita la corrección de los siguientes informes, a fin de continuar con el trámite de devengado a favor del Mg. Marcos Benito Parraguez Carrasco por el servicio de docencia en el MÓDULO III Grupo B del Programa de Actualización Profesional.

- INFORME N° 490-2022-UNDC/DGA/UA/ENH (Unidad de Abastecimiento)
- INFORME LEGAL N° 180-2022-UNDC/OAJ-ERS (Oficina de Asesoría Jurídica)
- INFORME N° 342-2022/JUPPM/OPP/UNDC (Oficina de Presupuesto)

Que, mediante INFORME N° 490-2022-UNDC/DGA/UA/ENH, la Unidad de Abastecimiento en Calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, recomienda solicitar opinión técnica legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para establecer la validez y reconocimiento de la deuda, así como para la autorización de pagos respecto de los servicios posiblemente prestados a la UNDC por el proveedor Marcos Benito Parraguez Carrasco, como docente del Módulo III: Administración Pública - Grupo B, del Programa de Actualización Profesional por la Modalidad de Titulación de la Escuela Profesional de Administración, por el monto de S/ 4,000.00 soles.

Que, mediante OFICIO N° 220 - 2022-UNDC/CO/ERS-P-OAJ., de fecha 06 de octubre de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que, por un error material en el Informe Legal N° 180-2022- UNDC/OAJ-ERS, toda vez que se consideró "Grupo A", siendo lo correcto "Grupo B", por lo que a través del presente, y de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, por medio del presente se corrige el error material antes citado, siendo la recomendación correcta la siguiente:

"RECONOCER el pago a favor del MG. MARCOS BENITO PARRAGUEZ CARRASCO, correspondiente al Servicio de docencia en el Módulo III: Administración Pública - Grupo B, del Programa de Actualización Profesional por la Modalidad de Titulación de la Escuela Profesional de Administración, realizado entre el 05 y el 26 de junio del 2022, por un monto de S/ 4,000.00 Soles, teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la realización de la prestación, ello sin perjuicio de las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que incumplieron los requisitos, formalidades y procedimientos establecidos para contrataciones de ésta naturaleza".

Que, mediante INFORME N° 439 -2022 - UNDC/OPP/P., de fecha 18 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención al INFORME N° 228-2022/UNDC/FCE-EPAD/FFOP, informa la aprobación de rectificación en referencia al grupo del servicio de docencia del programa de actualización para titulación profesional de la Escuela Profesional de Administración, por el monto de S/ 4,000 y 00/100 soles.

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado es que involucran prestaciones recíprocas, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones de pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes que colaboran con las entidades al satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras, pero dicha colaboración implica un pago; en ese sentido se debe señalar que, si la Universidad



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 220-2022-DGA-UNDC

obtuvo una prestación por parte de don MARCOS BENITO PARRAGUEZ CARRASCO, éste tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo.

Que, en el presente caso, de la lectura de los informes precedentes se advierte que don MARCOS BENITO PARRAGUEZ CARRASCO, habría prestado efectivamente sus servicios como docente por el monto de S/ 4.000.00 soles, por lo que corresponde realizar el pago, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en la figura de enriquecimiento sin causa previsto por el artículo 1954° del Código Civil, que establece que: **"Aquel que se enriquece indebidamente a expensa de otro está obligado a indemnizarlo"**.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales, procede en certificar según el siguiente detalle: **RDR, META 0001, Esp. 2.3. 2 7.14 98** (OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES), por el monto de S/ 30.000.00 soles, obteniendo el **CCP N° 621**, entonces;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR excepcionalmente y por última vez, el pago por reconocimiento de deuda por el monto S/ 4.000.00 soles a favor del proveedor MARCOS BENITO PARRAGUEZ CARRASCO por haber prestado el Servicio de Docente en el Programa de Actualización Profesional por otra Modalidad de Titulación de la Escuela Profesional de Administración de la Universidad Nacional de Cañete - Módulo III: Administración Pública – Grupo B, realizado del 05 al 26 de junio del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área usuaria realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución tramitando ante la Unidad de Contabilidad el expediente completo (Recibo por Honorario, factura, boleta y conformidad) para el pago del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería para su cumplimiento, según corresponda de acuerdo a Ley y a la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sonia Meza Jiménez
Directora General de Administración